



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

“RECONOCIMIENTO DEL PASAJE SANTA ROSA, UBICADO EN EL SECTOR LAS ÁNIMAS (REFERENCIA: CERCA AL JR. ALFONSO UGARTE), DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS”

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°01 – INFORME LEGAL N°058-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien brinda **OPINIÓN FAVORABLE** para proceder a: 1. **APROBAR** el reconocimiento del Pasaje SANTA ROSA, ubicado el sector Las Animas (referencia, cerca a Jr. Alfonso Ugarte), Distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal. 2. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto Último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de derechos de terceros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación, modificación, denominación y reconocimiento de vías públicas, pasajes, parques, plazas y demás áreas de uso público dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 79° de la citada Ley Orgánica, señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) “Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial”;

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81° del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2026

las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el Art. 12º del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de transcendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el Artículo 14º del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, mediante el FUT N°040587 (Exp SIGMU N°2508-2026), de fecha 03 de marzo de 2026, presentado por la Representante de la Junta Vecinal del Pasaje Santa Rosa, la Sra. MARIA LUZ MUÑOZ ABANTO, identificada con DNI N°41380962, mediante la cual solicita Reconocimiento del Pasaje Santa Rosa, ubicado por el Sector Las Ánimas;

Que, el Informe N°011-2026-SGPUC/MPSM, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, donde indica dentro de sus conclusiones y recomendaciones que: "4.1. Después de evaluar y revisar el expediente presentado, esta Oficina otorga Opinión Favorable para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. 4.2. Se recomienda derivar el presente documento al Área de asesoría legal para opinión, en base a la documentación de Escrituras, Partes Notarial, Títulos de Propiedad, entre otros, para conocer mediante opinión si es favorable o se tiene que adjuntar alguna documentación al expediente, necesaria para su Reconocimiento como pasaje, de tal manera que después de emitida la Opinión Legal, si no hubiese alguna observación se pase a Sesión de Consejo para su Aprobación mediante Acuerdo de Consejo y ser reconocido por Resolución de Alcaldía a su vez para ser incorporado como tal, al sistema de Predios de la Municipalidad y al Plano Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. 4.3. Se recomienda derivar una Copia de Resolución de Alcaldía al Área de Sub gerencia de planificación urbana y Catastro. 4.4. Cabe mencionar que luego de la evaluación en base al Decreto Supremo N°12-2019 VIVIENDA, artículo 5 componentes de diseño de Habilitación Urbana, se determina que si cumple con los parámetros mínimos exigidos en el decreto supremo antes acotado. Teniendo en cuenta el artículo 5.5 y 5.6 de la misma. "5.5. Las vías de acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal tienen como sección vial mínima 7.20 m, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad vehicular. Las vías que tengan hasta 100 m de longitud pueden tener un solo acceso y plataforma para el cambio de dirección. En caso la vía sea de mayor longitud, debe contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo tener más de 500 m. 5.6. Los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación de la habilitación urbana tienen una sección igual a un veinteavo (1/20) de su longitud, y, cuentan como mínimo, con dos módulos de vereda y una sección de 4.00 m. Estas vías sirven de unión con las vías vehiculares y además pueden conectarse con los ingresos a las edificaciones"";



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2026

Que, acorde el Informe N°153-2026-GIDT/MPSM, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que: "4.1. Después de evaluar y revisar el expediente presentado, esta Oficina otorga Opinión Favorable para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. 4.2. Se recomienda derivar el presente documento al Área de asesoría legal para opinión, en base a la documentación de Escrituras, Partes Notarial, Títulos de Propiedad, entre otros, para conocer mediante opinión si es favorable o se tiene que adjuntar alguna documentación al expediente, necesaria para su Reconocimiento como pasaje, de tal manera que después de emitida la Opinión Legal, si no hubiese alguna observación se pase a Sesión de Consejo para su Aprobación mediante Acuerdo de Consejo y ser reconocido por Resolución de Alcaldía a su vez para ser incorporado como tal, al sistema de Predios de la Municipalidad y al Plano Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. 4.3. Se recomienda derivar una Copia de Resolución de Alcaldía al Área de Sub gerencia de planificación urbana y Catastro. 4.4. Cabe mencionar que luego de la evaluación en base al Decreto Supremo N°12-2019 VIVIENDA, artículo 5 componentes de diseño de Habilitación Urbana, se determina que si cumple con los parámetros mínimos exigidos en el decreto supremo antes acotado. Teniendo en cuenta el artículo 5.5 y 5.6 de la misma. "5.5. Las vías de acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal tienen como sección vial mínima 7.20 m, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad vehicular. Las vías que tengan hasta 100 m de longitud pueden tener un solo acceso y plataforma para el cambio de dirección. En caso la vía sea de mayor longitud, debe contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo tener más de 500 m. 5.6. Los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación de la habilitación urbana tienen una sección igual a un veinteavo (1/20) de su longitud, y, cuentan como mínimo, con dos módulos de vereda y una sección de 4.00 m. Estas vías sirven de unión con las vías vehiculares y además pueden conectarse con los ingresos a las edificaciones"";

Que, con Informe Legal N°058-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien brinda "OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1. APROBAR el reconocimiento del Pasaje SANTA ROSA, ubicado el sector Las Animas (referencia, cerca a Jr. Alfonso Ugarte), Distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal. 2. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de derechos de terceros" y recomienda "1) SOMETER A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL el Expediente con código SIGMU No 002508-2026, por ser competentes para su evaluación y determinación, que bien pueden basarla en los informes técnicos y legales que se han vertido al respecto. De ser aprobado, SE DEBERÁ DECLARAR_MEDIANTE ORDENANZA DE MUNICIPAL QUE APRUEBE LA INCORPORACIÓN DE LOS APORTES PARA VÍA PÚBLICA SU DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO COMO TAL además, resuelva la asignación de la denominación de la vía urbana y ordene su nomenclatura de todos los predios involucrados.2) Encargar a la Sub Gerencia de planificación y Catastro, la inclusión o actualización de la nueva vía pública urbana o de expansión urbana, así como los aportes realizados, en su plano catastral y demás registro. ES TODO CUANTO INFORMO."

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el Despacho N°01 – INFORME LEGAL N°058-2026-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien brinda OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1. APROBAR el reconocimiento del Pasaje SANTA ROSA, ubicado el sector Las Animas (referencia, cerca a Jr. Alfonso Ugarte), Distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal. 2. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último,



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2026

principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de derechos de terceros; debatiéndose que, el Arq. ALEX ROJAS BUENO – Subgerente de Planificación Urbana y Catastro, el cual señala que es procedente aprobar el reconocimiento del Pasaje Santa Rosa, ubicado en el sector Las Ánimas, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y a las determinaciones técnicas emitidas por la presente Subgerencia, además de contar con la opinión legal favorable para brindar los servicios básicos correspondientes, el Concejo Municipal considera pertinente aprobar el reconocimiento del referido pasaje, conforme a las evaluaciones técnicas y legales emitidas por las áreas competentes; y concluyéndose en APROBAR el reconocimiento del Pasaje Santa Rosa, ubicado en el sector Las Ánimas (referencia: cerca al Jr. Alfonso Ugarte), distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, RECOMENDAR que dicho acto de reconocimiento se formalice mediante Resolución de Alcaldía, a fin de permitir el acceso al servicio de energía eléctrica, considerando la posición institucional de HIDRANDINA, que exige este tipo de instrumento para la habilitación del servicio, y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2026, de fecha 11 de mayo de 2026, en su Artículo primero dispone: “APROBAR el RECONOCIMIENTO del PASAJE SANTA ROSA, ubicado en el sector Las Ánimas (referencia: cerca al Jr. Alfonso Ugarte), distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL PASAJE SANTA ROSA, UBICADO EN EL SECTOR LAS ÁNIMAS (REFERENCIA: CERCA AL JR. ALFONSO UGARTE), DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el PASAJE SANTA ROSA, UBICADO EN EL SECTOR LAS ÁNIMAS (REFERENCIA: CERCA AL JR. ALFONSO UGARTE), DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, conforme obra en el expediente técnico y los requisitos legales necesarios, y ser de necesidad y utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la nomenclatura del pasaje “Santa Rosa”, ubicado en el Distrito “Pedro Gálvez”, Provincia “San Marcos”, Departamento “Cajamarca”, “Área Pasaje: 371.63 m²”, “Perímetro: 194.06 ml”, “Ancho promedio pasaje: 4.80 ml (incluye calzada y veredas)”, “Longitud Máxima Pasaje: 92.13 ml”, Servicios Básicos “No cuentan” de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPSM

San Marcos, 14 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización del PASAJE SANTA ROSA, UBICADO EN EL SECTOR LAS ÁNIMAS (REFERENCIA: CERCA AL JR. ALFONSO UGARTE), DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. S.G. Planeamiento Urbano y Catastro
5. Administrado
6. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

